

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

13709 Seguridad Social 1.395/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0010364

N81291

N.º Autos: Seguridad Social 1.395/2010

Demandante: Cristóbal Sánchez Fernández

Abogado: Elisa López Eurrutia

Demandado/s: Tesorería General de la Seguridad Social, Inss, Colchón Comodón, S.L., Mutua Mc Mutual, Telecomunicaciones Bullense, Mutua Valenciana Levante Muvale

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 1.395/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristóbal Sánchez Fernández contra la Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón, S.L., Mutua MC Mutual, Telecomunicaciones Bullense y Mutua Valenciana Levante MUVALE sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero.- En este Juzgado de lo Social N. 7 se sigue el procedimiento Seguridad Social 1.395/2010 a instancia de Cristóbal Sánchez Fernández frente a Tesorería General de la Seguridad Social, INSS, Colchón Comodón, S.L., Mutua MC Mutual, Telecomunicaciones Bullense y Mutua Valenciana Levante Muvale.

Segundo.- El Juzgado de lo Social número Seis de Murcia acordó la acumulación de este procedimiento a los autos 1.143/10 reclamando la remisión del presente procedimiento.

Fundamentos de derecho

Único.- De conformidad con el art. 30 bis LPL, se acordará también la acumulación de procesos que pendan en el mismo o distinto Juzgado o Tribunal cuando entre los objetos de los procesos cuya acumulación se pretende exista tal conexión que, de seguirse por separado, pudieran dictarse sentencias con pronunciamientos o fundamentos contradictorios, incompatibles o mutuamente excluyentes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Acceder a la acumulación solicitada, acordando la remisión de Seguridad Social 1.395/2010 para su acumulación a los autos nº 1143/10 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403, debiendo indicar en el campo concepto "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Telecomunicaciones Bullense y Colchón Comodón, S.L., expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 3 de septiembre de 2012.—El Secretario Judicial.